

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CONSTRUCTORA BALLESTEROS S.A.S

Dirección: CALLE 18 12C 40 SUR
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO 2839 DEL 25 DE
NOVIEMBRE DE 2019 EXPEDIENTE 1-2018-22439-6

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, la Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 2839 del 25 de noviembre de 2019**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; debidamente ejecutoriada el día 20 de mayo de 2021, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad **CONSTRUCTORA BALLESTEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.808.039-0, representada legalmente por el señor OSCAR BALLESTEROS ORTIZ (o quien haga sus veces), para que dentro del término de CINCO (5) meses calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 401 del EDIFICIO CAPITAL BERNA II- PROPIEDAD HORIZONTAL, consistentes en "1. Fisuras generalizadas en el apartamento, 2. Filtración en cubierta en alcobá 2 y sala, 3. Fisura y oquedad en baño principal, 4. No entrega de elevador de coches, 5. acabado de pisos en terraza privada, y 6. Mesón de cocina", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones leves y graves, respectivamente, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 18-829 del 26 de diciembre de 2018 (folios 18 a 20); lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad **CONSTRUCTORA BALLESTEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.808.039-0, representada legalmente por el señor OSCAR BALLESTEROS ORTIZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad **CONSTRUCTORA BALLESTEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.808.039-0, representada legalmente por el señor OSCAR BALLESTEROS ORTIZ (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constata la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apertado Clausurado			
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor				
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
No vive en la dirección					

12^c40 12^c-40



